EVALUACIÓN PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL
No. SMDSP-RE-227-2026
INFORME FINAL Y DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

En Pereira a los quince (15) días del mes de octubre de 2026, los miembros del Comité de Evaluación proceden a realizar la verificación definitiva de requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas con ocasión del **PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL No. SMDSP-RE-227-2026**, identificado en la plataforma SECOP II con el código CO1.BDOS.10985701, a la cual hace alusión el presente proceso, cuyo objeto es: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA», una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el catorce (14) de octubre de 2026 a las 11:37 a. m., y analizados los documentos de subsanación y aclaración allegados por la entidad sin ánimo de lucro dentro de dicho término. El presente informe sustituye al informe de evaluación publicado para traslado.

De conformidad con el acta de cierre, habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de las propuestas, esto es, el nueve (9) de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., se relaciona a continuación el número de propuestas, las propuestas presentadas por los oferentes y el orden de elegibilidad del contratista:

NÚMERO TOTAL PROPUESTAS:	UNA (1)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	FECHA Y HORA
1	ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA (denominada en la propuesta Fundación TACTIVA) NIT 900.594.666-8	$172.000.000 (valor ofertado) Aporte del Municipio: $120.000.000 Aporte ofrecido por la ESAL: $52.000.000 Aporte de la ESAL reconocido: $36.829.163 Puntaje total: 90 puntos	09/10/2026 12:13:53 p. m.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA EVALUACIÓN DE LA(S) PROPUESTA(S)

PROCEDIMIENTO

1) La verificación de los requisitos iniciará con la propuesta con el valor más bajo, en caso de empatar en el valor, la entidad dará prevalencia a la fecha y hora de radicación de las propuestas en la plataforma SECOP II (orden de elegibilidad).
2) En caso de incumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada se continuará con la(s) siguiente(s) propuesta(s) en el orden de elegibilidad, operación que se realizará en

estricto orden hasta el cumplimiento total de una propuesta (no se continúa evaluando las propuestas siguientes, para evitar el desgaste de la administración).

3) El o los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos exigidos por la administración (siempre y cuando no haya incurrido en una de las causales de rechazo) se le otorgará el término de un (1) día para la subsanación de su propuesta.
4) Dentro del término de subsanación, los proponentes podrán observar a la entidad sobre las imprecisiones que consideren causadas en la evaluación.
5) El oferente seleccionado será el que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad o haya subsanado su propuesta y se encuentre mejor escalonado en el orden de elegibilidad.
6) La entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación definitiva.
7) Las respuestas a estas observaciones se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En el presente proceso competitivo de régimen especial, el procedimiento anterior se aplica en los términos de la invitación pública: el orden de elegibilidad se establece por el mayor puntaje obtenido por las propuestas habilitadas y no por el menor valor (numerales 19.19 y 19.20); el informe de evaluación se publica en la plataforma SECOP II por el término de un (1) día hábil, dentro del cual los proponentes pueden formular observaciones y subsanar los requisitos subsanables (numeral 23); y la decisión final se adopta mediante el acto administrativo de adjudicación del Municipio de Pereira, Secretaría de Desarrollo Social y Político, al cual se entienden referidas las menciones a la comunicación de aceptación de la oferta.

EVALUACIÓN

La propuesta que se encuentra en primer orden de elegibilidad es:

ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA (denominada en la propuesta Fundación TACTIVA), entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.594.666-8, con domicilio en Pereira, representada legalmente por DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.767.142. La propuesta fue radicada en la plataforma SECOP II el nueve (9) de octubre de 2026 a las 12:13:53 p. m., dentro del plazo. Conforme a los numerales 19.19 y 19.20 de la invitación pública, el orden de elegibilidad se establece por el mayor puntaje; al haberse recibido una (1) sola propuesta, esta ocupa el primer orden de elegibilidad.

2.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (ANEXO 2, CARTA DE	La carta de Manifestación de interés (Formato 2) deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 1 de la propuesta (Anexo 2), fechado el 08/10/2026.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	Verificado: la ESAL aportó la carta de presentación de la propuesta conforme al Anexo 2, diligenciada en forma completa y firmada por la representante legal, DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, con aceptación íntegra de la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector y sus anexos.		
CAPACIDAD JURÍDICA	Certificado de existencia y representación legal. Estatutos de la ESAL. Verificado: certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 08/10/2026 (código de verificación HN7Qbth99G), dentro de los treinta (30) días calendario exigidos en los numerales 18.2 y 19.3. Fundación inscrita el 25/06/2012 (Acta 1 del 19/06/2012), inscripción renovada el 31/03/2026, no disuelta y de duración indefinida. Se aportaron los estatutos de la ESAL.	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 3, 4 y 31 de la propuesta; certificado del 08/10/2026.
	El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro debe guardar correspondencia con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Verificado: el objeto inscrito comprende la promoción del desarrollo humano, el emprendimiento y la generación de empleos e ingresos de poblaciones en situación de vulnerabilidad mediante la generación de competencias técnicas y encadenamientos productivos, y entre sus fines específicos el fomento de la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres, la economía circular y los modelos de producción para la generación de empleo e ingresos, en correspondencia con el objeto de la convocatoria y con el proyecto 2024660010099, Contribución a la equidad de género para las mujeres del municipio de Pereira, del Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 3 de la propuesta (certificado del 08/10/2026).
	El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple. Verificado: copia legible de la cédula de ciudadanía 1.112.767.142 de DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, representante legal inscrita en el certificado de existencia y representación legal (Acta 1/2022 del 25/02/2022).	SÍ ☒ NO ☐	Documento 5 de la propuesta.
	Certificado de autorización para contratar del representante legal (numeral 19.6). Verificado: el literal c) del artículo 8 de los estatutos exige autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos cuyo valor exceda $10.000.000. Mediante Acta 001/2026 del 20/05/2026, aprobada por unanimidad, la Junta Directiva autorizó a la representante legal para celebrar contratos y convenios por valores superiores a $10.000.000 y hasta $800.000.000, monto que cubre el valor del convenio.	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 4, 6 y 31 de la propuesta; Acta 001/2026 del 20/05/2026.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Verificado en el informe de traslado: se aportaron el Anexo 6, declaración juramentada de la representante legal, y la certificación de paz y salvo de la ESAL por los últimos seis (6) meses, suscrita por la representante legal y la contadora el 08/10/2026. Las planillas aportadas corresponden a la representante legal como cotizante independiente (enero a septiembre de 2026). La certificación de la ESAL del 07/10/2026 mencionaba la vinculación de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA mediante contrato de trabajo a término indefinido, por lo que se requirió aclaración (numeral 19.7). Subsanación (numeral 2 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» y «Documento 2.1. CERTIFICACION JURAMENTADA Y	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: documentos 12 y 13 (Anexo 6 y certificación de paz y salvo del 08/10/2026) y 45 (certificación del 07/10/2026), según la numeración de la ESAL. Subsanación: numeral 2 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» y «Documento 2.1. CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	EXPERIENCIA CORREGIDA.pdf»): la representante legal y la contadora certificaron bajo la gravedad de juramento que entre abril y septiembre de 2026 y a la fecha de cierre la ESAL no tuvo trabajadores vinculados por contrato de trabajo, y que la mención del contrato de trabajo a término indefinido obedeció a un error de digitación, pues el profesional está vinculado por contrato de prestación de servicios desde enero de 2019 y, según la misma certificación juramentada, cotiza como independiente. Sin trabajadores dependientes, la ESAL no tiene la calidad de aportante empleador, y el Anexo 6 y la certificación del 08/10/2026 acreditan el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		CORREGIDA.pdf» (14/10/2026).
CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL	Copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal, con vigencia no mayor a tres (3) meses (numerales 19.7 y 19.15). Verificado: contadora MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, T.P. 254352-T, certificado de la Junta Central de Contadores del 22/07/2026, vigente por tres (3) meses y sin antecedentes disciplinarios. Contadora pública independiente que dictamina los estados financieros, OLGA LÓPEZ RODRÍGUEZ, T.P. 33913-T, certificado del 30/09/2026 sin antecedentes disciplinarios. Revisor fiscal: la ESAL no lo tiene, porque el cargo se eliminó de sus estatutos mediante el Acta No. 5 del 01/11/2016 de la Junta Directiva, inscrita en el certificado de existencia y representación legal, y no está obligada a tenerlo, por las siguientes razones: (a) la invitación lo exige solo cuando la entidad esté obligada a tenerlo: el numeral 19.5 admite estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, el numeral 19.15 pide el dictamen del revisor fiscal «cuando la entidad esté obligada a tenerlo», y las preguntas 1.4.3 y 1.4.4 del cuestionario de la plataforma SECOP II lo condicionan («Si la ESAL está obligada a tener Revisor Fiscal» y «Revisor Fiscal (si aplica)»); las menciones del revisor fiscal en los numerales 19.9 y 19.10 se interpretan en armonía con esas reglas (artículo 1622 del Código Civil) y, de existir ambigüedad, en contra de la entidad que redactó la invitación (artículo 1624 del Código Civil); (b) no existe una obligación legal general de las entidades sin ánimo de lucro de tener revisor fiscal; esta surge de norma legal expresa, de los estatutos o de instrucción de la autoridad de inspección, vigilancia y control (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, que exige regular en los estatutos las facultades y obligaciones del revisor fiscal solo cuando sea del caso, y conceptos 2021-0153 y 2026-0066 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública); (c) la regla de contenido estatutario del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, que compila el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990, rige para las entidades cuyo régimen corresponde a los gobernadores (artículo 1 del Decreto 1529 de 1990), y el certificado de existencia y representación legal registra como entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control a la Superintendencia de la Economía Solidaria; y (d) en los documentos del proceso no obra instrucción de esa autoridad que imponga a la ESAL tener revisor fiscal. Los estados financieros de 2025 fueron dictaminados sin salvedades por la contadora pública independiente, con lo que se cumple el numeral 19.5.	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 3, 14, 15, 40 y 42 de la propuesta.
LIBRETA MILITAR	Si el representante legal de la ESAL es un hombre menor de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, debe aportar copia de la libreta militar. Verificado: la representación legal de la ESAL está a cargo de una mujer, DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA; el requisito no le es exigible.	N/A	Documentos 3 y 5 de la propuesta.
REGISTRO ÚNICO	Se debe verificar que la ESAL se encuentra en el régimen	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 9 y 10 de

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
TRIBUTARIO (RUT)	tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. La ESAL deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR SE ENCUENTRA INSCRITA. Verificado: RUT de la ESAL (formulario 141224247707, documento generado el 08/10/2026) con el código 04, impuesto de renta y complementarios régimen especial, en la casilla 53 y el código 2 en la casilla 70, conforme al numeral 19.1; actividad principal CIIU 9499 y actividad secundaria CIIU 8899, relacionadas con el objeto del convenio. Registra a la contadora de la entidad.		la propuesta (idénticos), generados el 08/10/2026.
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA	La ESAL deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL. En el presente proceso, el numeral 19.2 de la invitación exige la hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada, actualizada y firmada, y la pregunta 1.3.4 del cuestionario de la plataforma SECOP II precisa que es la del representante legal. Verificado en el informe de traslado: el formato aportado con la propuesta, fechado el 16/09/2026, no tenía diligenciada la manifestación bajo juramento sobre inhabilidades e incompatibilidades y reportaba la experiencia laboral solo hasta el 31/12/2025. Subsanación («Documento 1.1. HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA REPRESENTANTE LEGAL.pdf»): se aportó el Formato Único de Hoja de Vida de la representante legal, firmado y fechado el 14/10/2026, con la manifestación bajo juramento diligenciada en la casilla NO (no se encuentra incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad) y la experiencia laboral actualizada en la vigencia 2026, con el último vínculo reportado hasta el 31/05/2026. El requerimiento pedía la experiencia actualizada a la fecha de cierre; el formato relaciona la experiencia hasta el último vínculo reportado y la representante legal certifica bajo la gravedad de juramento la veracidad de los datos. El Comité lo tiene por cumplido porque el formato es un requisito documental de identificación y declaración de la representante legal, que no se utiliza para acreditar experiencia ni asigna puntaje, y el defecto que impedía tenerlo por diligenciado, la manifestación sin marcar, quedó corregido.	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: documento 29 (16/09/2026). Subsanación: numeral 1 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» y «Documento 1.1. HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA REPRESENTANTE LEGAL.pdf» (14/10/2026).
REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.	El asociado debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del Decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP”. Verificado: la ESAL se encuentra registrada como proveedor en la plataforma SECOP II desde el 03/10/2018 y presentó su propuesta a través de la plataforma.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 24 de la propuesta (consulta del 15/09/2026).
CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente. Verificado: Anexo 11 suscrito por la representante legal, en el que declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas, en los términos del Decreto 830 de 2021.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 23 de la propuesta (Anexo 11), fechado el 08/10/2026.
REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS	Se debe remitir certificado del representante legal de la ESAL, donde conste que no se encuentra reportado como deudor moroso alimentario. Verificado: certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedido el 14/09/2026 (código de verificación EN381VPJGY, válido hasta el 15/12/2026): la	SÍ ☒ NO ☐	Documento 20 de la propuesta (14/09/2026).

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	representante legal no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021).		
PROPUESTA DE LA ESAL	La ESAL deberá presentar propuesta económica y propuesta técnica. Verificado: propuesta económica en el Anexo 4, Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa, suscrito por la representante legal, por $52.000.000 discriminados por concepto, naturaleza y actividad asociada: efectivo $36.000.000 (talento humano profesional, actividades 1.7 y 2.1) y especie $16.000.000 (diez (10) máquinas especiales $10.000.000, video beam $2.000.000 y plataforma virtual UNIACTIVA $4.000.000). Propuesta técnica mediante los Anexos 1 y 9 y sus soportes. No se configuran las causales 20.19.1 a 20.19.6; el aporte en especie se valora conforme al numeral 11.2 de la invitación, por las razones expuestas en el numeral 2.4 de este informe.	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: documentos 32, 44 a 48 y 50; Anexo 4 del 08/10/2026. Subsanación: numeral 5 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» y «Documento 5.1. COPIA CONTRATO, FACTURAS Y ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION..pdf».
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)	El proponente deberá diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción del Anexo 3 (numeral 19.17). Verificado: Anexo 3 diligenciado y suscrito por la representante legal.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 11 de la propuesta, fechado el 08/10/2026.
MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 5)	El proponente deberá diligenciar y suscribir el modelo de multas y sanciones del Anexo 5 (numeral 19.17). Verificado: Anexo 5 suscrito por la representante legal, mediante el cual la ESAL acepta el régimen de multas y sanciones aplicable al convenio.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 25 de la propuesta, fechado el 08/10/2026.
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 10)	El proponente deberá diligenciar y suscribir la autorización del Anexo 10 (numeral 19.17). Verificado: Anexo 10 suscrito por la representante legal.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 22 de la propuesta, fechado el 08/10/2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El proponente no podrá ofertar un plazo superior al establecido por la entidad: dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31/12/2026 (numeral 8 y causal 20.15). Verificado: en la carta de presentación la ESAL acepta íntegramente las condiciones de la invitación pública y no oferta un plazo distinto; la certificación del aporte en especie se calcula sobre dos (2) meses y quince (15) días.	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 1, 38 y 50 de la propuesta.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Documento de conformación del proponente plural y poder, cuando apliquen (preguntas 1.2.8 y 1.2.9 del cuestionario de la plataforma SECOP II y causal 20.16). Verificado: la propuesta se presenta en forma individual y está suscrita directamente por la representante legal; no se requiere documento de conformación de proponente plural ni poder.	N/A	Documentos 1 y 50 de la propuesta.

Resultado de la verificación de la capacidad jurídica: CUMPLE. Los requisitos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de formato único de hoja de vida quedaron subsanados dentro del término de traslado.

2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La ESAL deberá anexar máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, sin que la invitación pública establezca un número de años anteriores como límite de antigüedad, cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

Será válida aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite.

2.2.1 Experiencia general

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En el presente proceso, el numeral 18.3 de la invitación pública exige un máximo de tres (3) certificaciones de experiencias satisfactorias en programas de empoderamiento social y/o económico de mujeres, formación técnica en confección y/o manufactura, escuelas de liderazgo, equidad de género, inclusión productiva o desarrollo social de poblaciones vulnerables, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del convenio, esto es, CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($150.100.000), mediante contratos ejecutados y terminados en cuya certificación consten la entidad contratante, el supervisor o responsable, el objeto, el plazo, el valor, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento satisfactorio.

CONTRATO / CONVENIO		OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACIÓN CLIENTE (NIT- C.C.)	VALOR DEL CONTRATO
NÚMERO	FECHA				
1550 de 2023	04/05/2023 Ejecución: 29/05/2023 a 28/12/2023	SECOP II: CO1.PCCNTR.4886768 AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES Y PERSONAS CON DIVERSIDAD SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CUARTA FASE DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y FORMACIÓN EN GÉNERO «EMPODÉRATE» CON LA CAPACITACIÓN EN EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE TIPOS DE VIOLENCIA, DESARROLLO HUMANO, EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO.	Departamento de Risaralda, Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	891.480.085-7	$626.000.000 Valor inicial relacionado en el Anexo 8; valor final certificado: $683.000.000
1045 de 2020	09/09/2020 Ejecución: 11/09/2020 a 30/12/2020	SECOP II: CO1.PCCNTR.1814622 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS ASOCIATIVAS DEL SISTEMA MODA CONFORMADAS POR MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS.	Departamento de Risaralda, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	891.480.085-7	$255.320.000
2603 de 2025	15/08/2025 Ejecución: 29/08/2025 a 31/12/2025 Liquidado:	SECOP II: CO1.PCCNTR.8199102 AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA ESCUELA DE	Departamento de Risaralda, Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	891.480.085-7	$630.000.000

CONTRATO / CONVENIO		OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACIÓN CLIENTE (NIT- C.C.)	VALOR DEL CONTRATO
NÚMERO	FECHA				
	06/04/2026	LIDERAZGO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LA FORMACIÓN EN EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, LIDERAZGO, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, COMPETENCIAS LABORALES, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO HUMANO, HABILIDADES BLANDAS Y ORIENTACIÓN PARA PROYECTO DE VIDA.			
SUMATORIA					**$1.511.320.000 1006,8754 % de $150.100.000 (numeral 18.3)**

Análisis: en el Anexo 8 la ESAL relacionó cinco (5) experiencias; en aplicación del numeral 18.3, que admite un máximo de tres (3) certificaciones, el Comité verificó las tres (3) primeras relacionadas. Las tres (3) certificaciones corresponden a convenios de asociación celebrados con el Departamento de Risaralda, ejecutados y terminados antes del cierre, contienen los datos mínimos exigidos (entidad contratante, supervisor o responsable, objeto, plazo, valor, fechas de inicio y terminación y cumplimiento satisfactorio, calificado como excelente o a entera satisfacción) y acreditan programas de empoderamiento económico de mujeres, formación en el Sistema Moda, escuela de liderazgo y equidad de género. La sumatoria acreditada asciende a MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.511.320.000), equivalente al 1006,8754 % del valor total del convenio fijado en el numeral 18.3 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($150.100.000)), superior al cien por ciento (100 %) exigido. Resultado: **CUMPLE**.

2.2.2 Experiencia Específica

NO APLICA: la invitación pública no exige experiencia específica adicional a la prevista en el numeral 18.3, verificada en el numeral 2.2.1 de este informe.

CONTRATO / CONVENIO		OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACIÓN CLIENTE (NIT- C.C.)	VALOR DEL CONTRATO
NÚMERO	FECHA				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUMATORIA					N/A

2.3 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

2.3.1 ESTRUCTURA DE LA ESAL

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
ESTRUCTURA ORGANIZACIONA	El Municipio requiere que la ESAL acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 3, 4, 6 y 31 de la propuesta.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
L	directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos de la entidad. Verificado: los estatutos prevén la Junta Directiva como órgano de administración, con funciones de dirección y de autorización de contratos (artículo 8). El certificado de existencia y representación legal registra la Junta Directiva designada mediante Acta 1/2022 del 25/02/2022, integrada por SANTIAGO QUINTERO GUTIÉRREZ y DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, y el Acta 001/2026 del 20/05/2026 acredita su funcionamiento activo (numerales 19.8 y 19.9).		
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA	La ESAL deberá acreditar, mediante organigrama suscrito por el representante legal, una estructura administrativa integrada como mínimo por las áreas o responsables de dirección general, financiera y contable, gestión documental y archivo, coordinación técnica y académica, y gestión logística (numeral 19.10). Verificado: certificación de la estructura organizacional suscrita por la representante legal el 08/10/2026, con organigrama anexo que comprende Junta Directiva, Director Ejecutivo, Coordinador de Proyectos, Área Contable y Financiera, Gestión Documental, Archivo y Logística, Coordinador Académico y coordinaciones comercial y empresarial, que cubren las cinco (5) áreas exigidas. El área financiera y contable se integra con la contadora y la contadora pública independiente que dictamina los estados financieros, porque la ESAL no tiene revisor fiscal ni está obligada a tenerlo, por las razones expuestas en la fila de contador público y revisor fiscal del numeral 2.1.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 30 de la propuesta, fechado el 08/10/2026.
TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO 1)	Perfiles y experiencia mínima del talento humano del numeral 19.9, acreditados con hoja de vida, títulos y certificaciones (Anexo 1). Verificado: los cinco (5) perfiles del numeral 19.9 quedan acreditados: coordinadora técnica y académica, instructora en confección, dos (2) auxiliares, diseñadora y facilitador de la Escuela de Liderazgo. El detalle perfil por perfil, con lo que falta a cada persona relacionada, consta en las dos (2) tablas siguientes: la primera frente al requisito habilitante del numeral 19.9 y la segunda frente al equipo mínimo de ejecución del numeral 4 de la ficha técnica.	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: Anexo 1 (documento 32) y documentos 33 a 37 y 45. Subsanación: «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf» y «Documento 4.1. ACLARACION Y CERTIFICACION AJUSTADA.pdf».
MAQUINARIA ESPECIAL EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO	Manifestación de compromiso de garantizar durante todo el plazo la disponibilidad en el corregimiento de Caimalito de las siete (7) máquinas especiales requeridas (collarín, fileteadora, bordadora, doble aguja, posicionadora cose y corta, máquina de corte y cerradora de codo), asumiendo transporte, instalación, aseguramiento y retiro (pregunta 1.3.13 del cuestionario de la plataforma SECOP II). Verificado: la ESAL certifica la propiedad y la disposición durante el proceso de formación de diez (10) máquinas especiales (una collarín, dos posicionadoras electrónicas, dos fileteadoras, una bordadora, una doble aguja, una posicionadora cose y corta, una máquina de corte industrial y una cerradora de codo), que comprenden los siete (7) tipos exigidos, y se compromete a entregarlas en el corregimiento de Caimalito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, con acta de inventario suscrita con la supervisión, asumiendo su alistamiento,	SÍ ☒ NO ☐	Documento 38 de la propuesta, fechado el 08/10/2026.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	aseguramiento y retiro final, en concordancia con la aceptación íntegra de la invitación pública contenida en la carta de presentación.		
CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula: EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año). La Eficiencia de la ESAL, debe ser positiva. En el presente proceso rige el indicador de eficiencia asignativa del numeral 19.15 de la invitación pública: costos de la actividad fundacional u operacional del año 2025 / total de ingresos de la ESAL del año 2025, con nivel de aceptación mayor o igual a 70,32 %. Verificado en el informe de traslado: con los costos registrados como costo directo de proyectos, $759.852.718, y el total de ingresos de 2025, $1.213.486.633, el indicador era 62,6173 %, y los $388.551.856 de gastos varios de la Nota 8.1.1 carecían de soportes de su naturaleza misional. Subsanación (numeral 3 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf», «Documento 3.1. GRAND, CONTRATOS, SOPORTES DE PAGO, LIBRO AUXILIAR, IND EFIC.pdf» y «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf»): la ESAL aportó el acuerdo de subvención OR2025-46040 de Open Society Foundations, el convenio de cooperación con la Corporación Social y Cultural Abrazos (CORPOABRAZOS) por $308.551.856 con su comprobante de egreso, la transferencia del 10/06/2025 y el acta de liquidación, el contrato de prestación de servicios por $80.000.000 con sus tres comprobantes de egreso, transferencias y acta de liquidación, el libro auxiliar de la cuenta 519595 certificado por la contadora y el Anexo 7 recalculado. Los soportes acreditan que los $388.551.856 corresponden a la ejecución de proyectos misionales de la ESAL con recursos de cooperación internacional, esto es, a costos de la actividad fundacional u operacional. Cálculo del Comité: ($759.852.718 + $388.551.856) / $1.213.486.633 × 100 = $1.148.404.574 / $1.213.486.633 × 100 = 94,6368 %, superior al 70,32 % exigido. El Anexo 7 recalculado cita por error un umbral de 76,09 % y redondea el resultado a 94,63 %; el Comité aplica el umbral del numeral 19.15 y su propio cálculo. La subsanación no modificó los estados financieros aportados con la propuesta. El Comité advierte que el acta de recibo a satisfacción y liquidación del convenio con CORPOABRAZOS, fechada el 31/12/2025, y el acta de liquidación del contrato de honorarios, fechada el 30/12/2025, documentos adicionales a los requeridos, mencionan la plataforma UNIACTIVA, que según la propia ESAL fue contratada el 15/07/2026. Esa mención no afecta los documentos en que se funda la decisión, que no presentan esa inconsistencia: el convenio del 02/06/2025, el comprobante de egreso CE-OSF 004 y la transferencia bancaria del 10/06/2025 por $308.551.856, el libro auxiliar de la cuenta 519595 y los estados financieros de 2025, certificados y dictaminados sin salvedades, que registran el gasto en esa vigencia. El indicador mide la proporción de los costos de la actividad fundacional causados en el año, no la calidad de la ejecución de esos acuerdos. Con la sola ejecución del convenio con CORPOABRAZOS el indicador asciende a 88,0442 % y también supera el mínimo exigido. El	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: documentos 40, 41, 43 y 52; estados financieros con corte al 31/12/2025. Subsanación: numeral 3 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf», «Documento 3.1. GRAND, CONTRATOS, SOPORTES DE PAGO, LIBRO AUXILIAR, IND EFIC.pdf» y «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf».

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	Comité deja constancia de la inconsistencia en el expediente.		
ESTADOS FINANCIEROS	Estados financieros comparativos 2024-2025 bajo NIIF (estado de situación financiera, estado de resultados y notas), certificados por el representante legal y el contador, y auditados por contador público independiente o revisor fiscal (numerales 19.5 y 19.15, nota del numeral 19.16 y pregunta 1.4.1 del cuestionario de la plataforma SECOP II). Verificado: estados financieros comparativos 2024-2025 con estado de situación financiera, estado de resultados y notas; certificación suscrita por la representante legal y la contadora el 08/10/2026 (artículo 37 de la Ley 222 de 1995); dictamen sin salvedades de la contadora pública independiente OLGA LÓPEZ RODRÍGUEZ, T.P. 33913-T, con declaración de independencia; tarjetas profesionales y certificados vigentes de la Junta Central de Contadores; RUT con registro de la contadora.	SÍ ☒ NO ☐	Documentos 9, 14, 40, 41, 42 y 52 de la propuesta.
CONDICIONES DE EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN	Se verificará que la ESAL es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula: EFICACIA = (Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año) / (Total de contribuciones del sector privado en el año). Verificado: la invitación pública no establece indicador de eficacia; el numeral 19.15 exige únicamente el indicador de eficiencia asignativa.	N/A	No aplica.

TALENTO HUMANO MÍNIMO, PERFIL POR PERFIL, FRENTE AL REQUISITO HABILITANTE (NUMERAL 19.9)

PERSONA PROPUESTA	VERIFICACIÓN	CUMPLE	LO QUE FALTA
Coordinador(a) técnico(a) y académico(a). Hoja de vida, título profesional y mínimo tres (3) años de experiencia en atención de poblaciones con enfoque diferencial o proyectos con enfoque de género.			
EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	Hoja de vida. Administradora Industrial, Universidad Tecnológica de Pereira (acta de grado No. 03 del 03/09/2004), y Especialista en Gerencia de Proyectos, misma universidad (09/09/2021). Certificación de la ESAL de coordinación de proyectos con enfoque diferencial desde enero de 2013 hasta el 07/10/2026: trece (13) años y ocho (8) meses. Además, certificaciones de la Corporación de Desarrollo Productivo (02/08/2011 a 31/12/2012) y de la Fundación Universitaria del Área Andina (01/04/2013 a 28/09/2015). La certificación aclaratoria aportada en la subsanación («Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf») precisa que el contrato de honorarios con cargo a la subvención OR2025-46040 se ejecutó entre el 07/06/2025 y el 31/12/2025.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Instructor(a) en confección de prendas de vestir. Hoja de vida y certificación de formación técnica en confección y de experiencia.			
DIANA LIZETH HERNÁNDEZ PERDOMO	Hoja de vida. Técnico en Confección Industrial de Ropa Exterior, SENA (20/12/2011), y especialización técnica en pedagogía, SENA (13/06/2012). Experiencia como instructora de confección: COTRASER CTA en el SENA (07/03/2005 a 30/05/2011), la ESAL (01/02/2018 a 31/08/2020) y Religiosas Adoratrices (07/02/2022 a 30/11/2022 y 02/02/2023 a 30/11/2023): diez (10) años y cinco (5) meses.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Auxiliar de instructor o de confección. Hoja de vida y certificación de experiencia.			
MARLENY	Hoja de vida. Certificaciones de la ESAL como instructora de	SÍ ☒ NO ☐	Nada.

PERSONA PROPUESTA	VERIFICACIÓN	CUMPLE	LO QUE FALTA
CARVAJAL CRUZ	confección textil con enfoque diferencial y de género (02/02/2016 a 31/07/2026), de Confecciones J.J. (diecisiete (17) meses como supervisora) y de Confecciones Trulop (catorce (14) años).		
ANA LUZ MILA MEZA RAMÍREZ (en el Anexo 1, «LUZ MILA MEZA»)	Hoja de vida. Certificaciones de la ESAL con enfoque de género y diferencial (12/08/2017 a 31/10/2017, 11/09/2020 a 31/12/2020 y 15/01/2024 a 15/01/2025), de la Cooperativa Industrial de Madres Cabeza de Hogar de La Virginia (julio de 2023 a julio de 2025) y de Industrias Deportivas Campeón (12/08/1996 a 21/12/2013).	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Diseñador(a) de modas o instructor(a) con experiencia en moda. Hoja de vida, título y certificación de experiencia en diseño de modas.			
DORA LUCÍA ORTIZ RENDÓN	Hoja de vida. Licenciada en Artes Plásticas, Universidad Tecnológica de Pereira (28/01/2000), con cursos del SENA en patronaje y trazo (2010 y 2012). Certificación de ESPÍRITU URBANO S.A.S. del 15/09/2026: diseñadora de moda y accesorios desde el 08/06/2025, un (1) año y tres (3) meses.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Profesional facilitador(a) de la Escuela de Liderazgo con enfoque de género. Hoja de vida, título profesional en ciencias sociales, humanas o afines y mínimo tres (3) años de experiencia en enfoque de género o poblaciones diferenciales.			
JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA	Hoja de vida. Economista, Universidad Libre, título afín a las ciencias sociales. Experiencia certificada por la ESAL en la Escuela de Liderazgo para la Mujer y con mujeres y jóvenes vulnerables (31/12/2016 a 01/01/2022, 19/07/2022 a 15/10/2023, 20/08/2024 a 31/12/2024 y 30/09/2025 a 01/12/2025): seis (6) años y nueve (9) meses. La certificación del período 2012-2018, rectificada en la subsanación al período del 02/01/2013 al 12/03/2018, no se computa para el puntaje.	SÍ ☒ NO ☐	Nada. Aclaración atendida en la subsanación («Documento 4.1. ACLARACION Y CERTIFICACION AJUSTADA.pdf»).
DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA (representante legal)	Administradora de Negocios Internacionales: certificado del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines (CONPIA 6246/2025) con matrícula en trámite; no aporta diploma ni acta de grado. Experiencia certificada por la ESAL desde abril de 2013.	SÍ ☐ NO ☒	Título en ciencias sociales, humanas o afines. No se computa: el perfil queda cubierto por el facilitador acreditado.
DIANA MARITZA DÍAZ GIRALDO (en el Anexo 1, «DIANA MARITZA DÍAZ»)	Psicóloga, UNIMINUTO (acta de grado 158 del 01/10/2021; tarjeta profesional 237304). Experiencia pertinente certificada por la ESAL: 04/07/2023 a 31/08/2023, 21/11/2024 a 21/12/2024 y 01/09/2025 a 31/10/2025, ciento cincuenta y un (151) días.	SÍ ☐ NO ☒	Certificaciones que completen tres (3) años de experiencia. No se computa: el perfil queda cubierto por el facilitador acreditado.
JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ LEIVA	Administrador de Negocios Internacionales: certificado del CONPIA 3762/2026 con matrícula en trámite; no aporta diploma ni acta de grado legibles. Experiencia certificada por la ESAL desde el 06/01/2014.	SÍ ☐ NO ☒	Título en ciencias sociales, humanas o afines. No se computa: el perfil queda cubierto por el facilitador acreditado.
JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO GUTIÉRREZ	Ingeniero Industrial según la hoja de vida, sin diploma ni acta de grado legibles. Experiencia certificada por la ESAL desde el 01/01/2022.	SÍ ☐ NO ☒	Título en ciencias sociales, humanas o afines. No se computa: el perfil queda cubierto por el facilitador acreditado.

Resultado frente al numeral 19.9: **CUMPLE**. Los cinco (5) perfiles exigidos quedan acreditados: coordinadora, instructora, auxiliares, diseñadora y facilitador. Las otras cuatro (4) personas relacionadas como facilitadoras no acreditan el perfil y no se computan, sin efecto en la habilitación porque el perfil queda cubierto. Los perfiles de representante legal, junta directiva, contador y revisor fiscal del mismo numeral se verifican en las filas correspondientes de los

numerales 2.1 y 2.3.1, y los cuatro (4) profesionales que la ESAL financia con su aporte en efectivo (Anexo 1, numerales 11 a 14) no hacen parte de los perfiles del numeral 19.9.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN, PERFIL POR PERFIL (NUMERAL 4 Y CUADRO DE ACTIVIDADES DE LA FICHA TÉCNICA)

PERSONA PROPUESTA	VERIFICACIÓN	CUMPLE	LO QUE FALTA
Un (1) coordinador(a). Profesional en ingeniería, ciencias económicas, contables, administrativas o afines, con posgrado y mínimo siete (7) años en dirección o coordinación de proyectos de atención a poblaciones con enfoque diferencial o de género (diez (10) años en el cuadro de actividades).			
EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	Administradora Industrial con especialización en Gerencia de Proyectos; trece (13) años y ocho (8) meses de coordinación certificada.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Un (1) instructor(a) en confección. Mínimo diez (10) años en elaboración de prendas de vestir y trabajo en proyectos con enfoque de género (cuadro de actividades).			
DIANA LIZETH HERNÁNDEZ PERDOMO	Diez (10) años y cinco (5) meses como instructora de confección, con trabajo certificado en proyectos con enfoque de género (ESAL y Religiosas Adoratrices).	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Un (1) instructor(a) en diseño de accesorios o diseñador(a) de modas. Mínimo dos (2) años en el sector de la confección, como diseñador(a) de modas o en economía circular textil.			
DORA LUCÍA ORTIZ RENDÓN	Un (1) año y tres (3) meses certificados como diseñadora de moda y accesorios (ESPÍRITU URBANO S.A.S., desde el 08/06/2025).	SÍ ☐ NO ☒	Certificaciones que completen dos (2) años.
Un (1) auxiliar de instructor en confección. Mínimo un (1) año en elaboración de prendas de vestir y trabajo en proyectos con enfoque de género.			
MARLENY CARVAJAL CRUZ y ANA LUZ MILA MEZA RAMÍREZ	Ambas superan un (1) año en confección y acreditan trabajo con la ESAL en proyectos con enfoque de género.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
Un (1) profesional en psicología. Mínimo dos (2) años en generación de competencias blandas a poblaciones con enfoque diferencial o de género.			
DIANA MARITZA DÍAZ GIRALDO	Psicóloga; ciento cincuenta y un (151) días de experiencia pertinente certificada (cátedras de los ejes Vida y Voz).	SÍ ☐ NO ☒	Certificaciones que completen dos (2) años.
Tres (3) profesionales facilitadores. Ingeniería, ciencias económicas o afines, con mínimo cinco (5) años en generación de competencias blandas a través de la Escuela de Liderazgo para la Mujer o con población con enfoque de género.			
JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA	Economista; seis (6) años y dos (2) meses en la Escuela de Liderazgo para la Mujer y sus cátedras.	SÍ ☒ NO ☐	Nada.
DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA	Administradora de Negocios Internacionales, área afín; experiencia certificada desde abril de 2013 con poblaciones con enfoque de género; sin diploma ni acta de grado.	SÍ ☐ NO ☒	Diploma o acta de grado.
JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ LEIVA	Administrador de Negocios Internacionales, área afín; con mujeres o en la Escuela de Liderazgo, dos (2) años y un (1) mes certificados (2018 a 2023); el resto de su experiencia es con poblaciones con enfoque diferencial; sin diploma ni acta de grado legibles.	SÍ ☐ NO ☒	Diploma o acta de grado y certificaciones que completen cinco (5) años.
JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO GUTIÉRREZ	Ingeniero Industrial según la hoja de vida, sin diploma ni acta de grado legibles; cuatro (4) años y nueve (9) meses certificados por la ESAL.	SÍ ☐ NO ☒	Diploma o acta de grado y certificaciones que completen cinco (5) años.
Mantenimiento de la maquinaria (actividad 1.4). Persona natural o jurídica con experiencia en mantenimiento de maquinaria e instalaciones eléctricas en el sector de la confección.			
Sin designación en el Anexo 1.	La propuesta no relaciona responsable del mantenimiento.	SÍ ☐ NO ☒	Designación y certificación de experiencia.

Resultado frente a la ficha técnica. El numeral 4 de la ficha técnica exige, «Para la ejecución del convenio», un equipo mínimo con perfiles distintos de los habilitantes del numeral 19.9. Frente a ese equipo faltan: (i) la experiencia de la diseñadora, que debe completar dos (2) años; (ii) la experiencia de la psicóloga, que debe completar dos (2) años; (iii) dos (2) de los tres (3) profesionales facilitadores, porque solo uno (1) acredita el perfil completo; y (iv) la designación del responsable del mantenimiento de la maquinaria.

Por qué la propuesta queda habilitada aunque falten estos perfiles. Los perfiles faltantes no son requisitos habilitantes, por cuatro (4) razones: (a) la invitación pública fija los perfiles habilitantes del talento humano únicamente en el numeral 19.9 y su acreditación en el Anexo 1, Talento humano mínimo requerido, y esos perfiles quedaron acreditados en su totalidad, como consta en la tabla anterior; (b) los perfiles de esta tabla provienen del numeral 4 de la ficha técnica, que los exige para la ejecución del convenio, y la invitación no los incluye en el numeral 19.9 ni en el Anexo 1, ni fija su acreditación con la oferta; (c) no asignan puntaje, porque el factor de calidad 2 solo califica la experiencia adicional del Coordinador Técnico y Académico y del facilitador de la Escuela de Liderazgo, ambos acreditados; y (d) la matriz de riesgos de la ficha técnica, al señalar el talento humano como requisito habilitante acreditable con la oferta, remite a los perfiles conciliados con el numeral 20.9 de los estudios previos y a la experiencia mínima de tres (3) años, que corresponden a los perfiles del numeral 19.9 de la invitación. Exigir como habilitantes perfiles que la invitación no estableció como tales desconocería las reglas de la invitación y el deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). En consecuencia, la propuesta cumple los requisitos habilitantes de talento humano, y la acreditación del equipo de ejecución es una obligación de la ESAL para iniciar el convenio.

Momento y forma de acreditación. En el numeral 6 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» la ESAL asumió el compromiso expreso de acreditar estos perfiles ante la supervisión con anterioridad a la firma del acta de inicio, compromiso que se incorpora a la resolución de adjudicación y al convenio; sin esa acreditación, aprobada por la supervisión, no podrá suscribirse el acta de inicio. Durante la ejecución la ESAL deberá mantener el equipo, y cualquier sustitución requerirá perfil igual o superior y aprobación previa de la supervisión (nota del numeral 19.9 y numeral 7.1.1 de la invitación pública).

2.3.2 VERIFICACIÓN DE LA REPUTACIÓN DE LA ESAL

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
REPUTACIÓN DEL ASOCIADO (REQUISITO DOCUMENTAL)	La Entidad sin Ánimo de lucro posee reputación y es idónea para la celebración del presente convenio de asociación por lo cual la ESAL deberá demostrar por medio de reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 20) con nombre, teléfono, correo electrónico. Verificado: documento suscrito por la representante legal con reseña histórica, misión, visión, objetivos (fines específicos) y valores de la ESAL, y listado de cuarenta y seis (46) clientes con nombre, teléfono y correo electrónico, todos personas naturales: veintidós (22) beneficiarias y beneficiarios de la Escuela Taller de Confección y/o Escuela de Liderazgo para la Equidad de Género y veinticuatro (24) participantes del proyecto COMERCIALIZA+, número superior al mínimo de veinte (20) exigido; el numeral 19.11	SÍ ☒ NO ☐	Documento 39 de la propuesta.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	admite que el listado incluya estudiantes.		
REPUTACIÓN DEL ASOCIADO (EVALUACIÓN POR ENCUESTAS)	El Municipio realizará la evaluación de reputación de la entidad por medio de veinte (20) encuestas según parámetros del Decreto 092 de 2017, la cual deberá tener una calificación promedio mayor o igual a veintitrés (23) puntos (numeral 19.11); la propuesta se rechaza cuando la encuesta de satisfacción dé como resultado menos del 80 % de satisfacción (causal 20.6). Verificado: el Municipio aplicó veinte (20) encuestas telefónicas válidas a clientes del documento 39 seleccionados por sorteo, diez (10) del listado 1 el 09/10/2026 y diez (10) del listado 2 el 13/10/2026, con el formato de encuesta de reputación del asociado: cinco (5) preguntas calificadas de uno (1) a cinco (5) puntos, con un máximo de veinticinco (25) puntos por encuesta. Suma de los puntajes: 495 puntos. Promedio: 24,75 puntos, igual o superior al mínimo de 23 puntos. Porcentaje de satisfacción: 99,00 %, superior al 80 %, por lo que no se configura la causal 20.6. El detalle consta en el consolidado que sigue a esta tabla.	SÍ ☒ NO ☐	Formato de encuesta de reputación del asociado diligenciado: acta de sorteo, registro de intentos, veinte (20) encuestas y consolidado del 13/10/2026.
OBJETO ESTATUTARIO	Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. Verificado: el objeto social y los fines específicos inscritos (desarrollo humano, emprendimiento y generación de ingresos de poblaciones vulnerables; generación de competencias técnicas; igualdad entre géneros y empoderamiento de las mujeres; economía circular y gestión de residuos; comercialización de productos) coinciden con el objeto del convenio y con las actividades a cargo del asociado. No se configura la causal 20.17.	SÍ ☒ NO ☐	Documento 3 de la propuesta (certificado del 08/10/2026).
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:	La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Verificado: la carta de presentación contiene la manifestación de la representante legal de que ni la ESAL ni ella se hallan incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Los dos (2) miembros de la Junta Directiva inscrita, SANTIAGO QUINTERO GUTIÉRREZ, presidente, y DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, representante legal, certificaron bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para contratar. La ESAL aportó además su política documentada de conflicto de interés. La manifestación se ratifica en el formato único de hoja de vida de la representante legal aportado en la subsanación. Causal 20.13 y numeral 25: la ESAL remitió cotización el 31/07/2026 en respuesta a la solicitud de cotizaciones del estudio de mercado, que fijó condiciones uniformes para todos los invitados; su cotización fue una de las tres (3) recibidas y promediadas por la entidad para estimar el valor del proyecto. El suministro de información de precios a solicitud de la entidad no constituye intervención en la elaboración de los estudios ni de la	SÍ ☒ NO ☐	Propuesta inicial: documentos 1, 30 y 51, fechados el 08/10/2026. Subsanación: «Documento 1.1. HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA REPRESENTANTE LEGAL.pdf».

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
	invitación pública, cuya elaboración, metodología de cálculo y definición de condiciones correspondieron a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que la causal no se configura.		

Consolidado de la evaluación de reputación por encuestas (numeral 19.11)

ENCUESTA No.	LISTADO Y No. DE REGISTRO (DOCUMENTO 39)	FECHA	P1	P2	P3	P4	P5	TOTAL
1	Listado 1, registro 12	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
2	Listado 1, registro 4	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
3	Listado 1, registro 1	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
4	Listado 1, registro 8	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
5	Listado 1, registro 5	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
6	Listado 1, registro 7	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
7	Listado 1, registro 9	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
8	Listado 1, registro 14	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
9	Listado 1, registro 2	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
10	Listado 1, registro 11	09/10/2026	5	5	5	5	5	25
11	Listado 2, registro 11	13/10/2026	5	5	5	5	5	25
12	Listado 2, registro 20	13/10/2026	4	5	5	5	5	24
13	Listado 2, registro 4	13/10/2026	5	5	5	5	5	25
14	Listado 2, registro 15	13/10/2026	5	5	5	5	5	25
15	Listado 2, registro 2	13/10/2026	5	4	5	5	5	24
16	Listado 2, registro 8	13/10/2026	5	5	5	5	5	25
17	Listado 2, registro 6	13/10/2026	5	4	5	5	5	24
18	Listado 2, registro 21	13/10/2026	5	4	5	5	5	24
19	Listado 2, registro 22	13/10/2026	5	5	5	5	5	25
20	Listado 2, registro 16	13/10/2026	5	4	5	5	5	24
SUMA DE LOS PUNTAJES			**99**	**96**	**100**	**100**	**100**	**495**
PROMEDIO (SUMA ÷ 20)			**4,95**	**4,80**	**5,00**	**5,00**	**5,00**	**24,75**
PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN (PROMEDIO ÷ 25 × 100)								**99,00 %**
RESULTADO			CUMPLE el numeral 19.11: promedio de 24,75 puntos, igual o superior a 23,00 puntos. No se configura la causal 20.6: satisfacción del 99,00 %, superior al 80 %.					

P1: calidad de la formación o del servicio recibido; P2: cumplimiento de lo ofrecido (actividades, horarios, materiales y fechas); P3: preparación y trato del personal; P4: organización y comunicación con los participantes; P5: confianza para recomendar a la ESAL. Escala: 1, muy malo; 2, malo; 3, regular; 4, bueno; 5, excelente. Las veinte (20) encuestas se aplicaron a los registros principales del sorteo y todas resultaron válidas. Los nombres y datos de contacto de los encuestados se omiten en este informe y constan en el formato diligenciado (Ley 1581 de 2012).

ÍTEM	VERIFICACIÓN	CUMPLE	DOCUMENTO Y EXPEDICIÓN
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Antecedentes judiciales de la representante legal (Policía Nacional).	SÍ ☒ NO ☐	Consulta del 14/09/2026, 8:14:59 p. m.: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales (documento 16).
	Medidas correctivas de la representante legal y de la ESAL (Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC).	SÍ ☒ NO ☐	Consultas del 14/09/2026, validaciones 147663191 y 147663310: no tienen medidas correctivas pendientes por cumplir (documento 19).
	Antecedentes disciplinarios de la representante legal y de la ESAL (Procuraduría General de la Nación, SIRI).	SÍ ☒ NO ☐	Certificados ordinarios No. 304417398 y No. 304418063 del 07/10/2026: no registran sanciones ni inhabilidades vigentes (documento 18).
	Antecedentes fiscales de la representante legal y de la ESAL (Contraloría General de la República, SIBOR).	SÍ ☒ NO ☐	Consultas del 07/10/2026, códigos de verificación 11127671422610071433 40 y 90059466682610071435 12: no se encuentran reportadas como responsables fiscales (documento 17).
	Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018), de la representante legal y del talento humano vinculado a la ejecución (numeral 19.12).	SÍ ☒ NO ☐	Consultas del 23/09/2026, del 29/09/2026 y del 08/10/2026 respecto de catorce (14) personas: ninguna registra inhabilidad (documento 21).
	Listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026). La inclusión en dichas listas constituye indicio que la entidad valora, y no causal autónoma de rechazo.	PENDIENTE	Pendiente verificación cruzada en las listas de inhabilitación de organismos multilaterales previo a la suscripción del convenio, con constancia en los Documentos del Proceso.

2.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

La propuesta de ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, es beneficiosa para el Municipio de Pereira por las razones técnicas y económicas que se exponen a continuación, verificadas por el Comité frente a las condiciones mínimas de la invitación pública, dado que se presentó una (1) sola propuesta.

Aporte de cofinanciación. La ESAL ofreció en el Anexo 4 un aporte total de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000): TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) en efectivo, destinados a talento humano profesional complementario de las actividades 1.7 y 2.1, y DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) en especie. El aporte en efectivo supera en VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($25.900.000) el componente en efectivo de la estructura mínima de referencia del numeral 11.2, DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ($10.100.000), y por sí solo excede el aporte mínimo total exigido, TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000). El aporte solicitado al Municipio, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), es igual al presupuesto oficial y no lo supera (causal 20.10).

Valoración del aporte en especie. Conforme al numeral 11.2 de la invitación, el aporte en especie se tasa por el valor de uso de los bienes durante el plazo de ejecución, esto es, por la depreciación o el desgaste imputable al proyecto, y no por su valor comercial de reposición. La certificación suscrita por la representante legal y la contadora (documento 38) registra como depreciación y amortización del período de dos (2) meses y quince (15) días SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($729.167) para las diez (10) máquinas especiales, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($99.996) para el video beam y UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS ($1.736.111) para la plataforma UNIACTIVA. El valor ofertado de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) se calculó con tarifas de alquiler y de servicio de mercado, criterio distinto al previsto en la invitación; en consecuencia, el Comité tasa el aporte en especie por el valor de uso certificado de cada bien, con el alcance que se expone en el párrafo siguiente para la plataforma UNIACTIVA. La diferencia frente al valor ofertado no afecta la calificación, porque el factor de calidad 1 solo puntúa el aporte en efectivo, y no configura la causal 20.19.3, porque el Anexo 4 discrimina el aporte por concepto, naturaleza y actividad asociada, y la incoherencia advertida se limita a la tasación del componente en especie, que el Comité ajusta con la depreciación del período contenida en la certificación contable, sin modificar el aporte en efectivo.

Soporte de la plataforma UNIACTIVA. El informe de traslado requirió el soporte del costo de adquisición o desarrollo de la plataforma, base de la amortización certificada, y advirtió que, de no acreditarse, el aporte en especie reconocido se limitaría a OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163), correspondiente a la maquinaria y al video beam, sin efecto en la habilitación ni en la calificación. En la subsanación (numeral 5 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf» y «Documento 5.1. COPIA CONTRATO, FACTURAS Y ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION..pdf») la ESAL aportó el contrato de prestación de servicios y desarrollo tecnológico suscrito el 15/07/2026 con PROZEN S.A.S., NIT 901.426.565-7, por CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), excluido de IVA; el informe de entrega y solicitud de pago fechado el 15/08/2026; las facturas electrónicas de venta FEDV1 del 25/09/2026, por DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), y FEDV2 del 28/09/2026, por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000); y el acta de recibo a satisfacción, liquidación y cesión de derechos patrimoniales del 28/09/2026. Estos documentos no acreditan con certeza la base de la amortización certificada: el informe fechado el 15/08/2026 relaciona como soportes las facturas

FEDV1 y FEDV2, expedidas más de un mes después, y un registro de dominio con vigencia hasta el 24/09/2027; no se aportó comprobante de egreso ni constancia de transferencia de los pagos, que el acta de liquidación soporta solo en la facturación; y no se acreditó el registro contable del activo ni la vida útil que sustenta la amortización de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS ($1.736.111). En consecuencia, el Comité aplica la consecuencia anunciada en el informe de traslado, que la ESAL aceptó expresamente en el literal c) del numeral 5 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf», y reconoce como aporte en especie OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163): SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($729.167) por las diez (10) máquinas especiales y NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($99.996) por el video beam. La ESAL mantiene la obligación de poner a disposición del convenio la plataforma UNIACTIVA ofrecida, sin valor reconocido como aporte. Esta decisión no afecta la habilitación, porque el aporte en efectivo, TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), excede por sí solo el aporte mínimo exigido, ni la calificación, porque el factor de calidad 1 solo puntúa el aporte en efectivo.

Valor del convenio y participación de las partes. Con el aporte reconocido, la contrapartida de la ESAL asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($36.829.163), equivalente al 23,4836 % del valor total del convenio resultante, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($156.829.163), superior al mínimo del veinte por ciento (20 %) y al aporte mínimo exigido de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000), conforme al numeral 11.2 y a las causales 20.18 y 20.19.4. El aporte del Municipio representa el 76,5164 % del valor total y equivale a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) por beneficiaria, calculado sobre las ochenta (80) beneficiarias previstas como máximo en la invitación.

Capacidad técnica. La ESAL acreditó experiencia en tres (3) convenios ejecutados con el Departamento de Risaralda en empoderamiento económico de mujeres, Sistema Moda y escuelas de liderazgo con enfoque de género, por MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.511.320.000), equivalente al 1006,8754 % del valor de referencia del numeral 18.3; ofreció el talento humano mínimo con los perfiles exigidos y la disposición en Caimalito de diez (10) máquinas especiales que comprenden los siete (7) tipos requeridos; y ofreció acompañamiento técnico posterior a la terminación del convenio, cartas de intención de dos (2) empresas del Sistema Moda de la región y un plan de acceso a canales de comercialización con gestión de saldos y residuos textiles, componentes que se incorporan como obligaciones del convenio (numeral 19.18).

La propuesta obtiene noventa (90) puntos sobre cien (100) y, en la evaluación de reputación por encuestas, un promedio de veinticuatro coma setenta y cinco (24,75) puntos, superior al mínimo de veintitrés (23) puntos del numeral 19.11 de la invitación pública. Con la subsanación verificada en las conclusiones de este informe, la propuesta cumple la totalidad de los requisitos habilitantes.

3. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Factor de calidad 1: APORTE ESAL: Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple. (Anexo 4). Máximo cuarenta (40) puntos.	Anexo 4 suscrito por la representante legal el 08/10/2026: aporte en efectivo de $36.000.000, único y mayor aporte en efectivo ofertado. Puntaje = ($36.000.000 / $36.000.000) × 40 = 40.	**40**
Factor de calidad 2: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO: Valoración de la experiencia adicional del talento humano ofertado en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o proyectos con enfoque de género, por encima del mínimo habilitante de tres (3) años exigido en el numeral 19.9 al Coordinador Técnico y Académico y al profesional facilitador de la Escuela de Liderazgo. (Anexo 9). Máximo treinta (30) puntos.	Ofrecido en el Anexo 9: cuatro (4) o más años adicionales (30 puntos). Verificado: Coordinadora técnica y académica, EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, trece (13) años completos certificados, diez (10) adicionales. Facilitador de la Escuela de Liderazgo, JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA, seis (6) años completos certificados, contados una sola vez los períodos simultáneos, tres (3) adicionales. No se computan: la certificación expedida por la ESAL por el período del 02/01/2012 al 12/03/2018, rectificada en la subsanación al período del 02/01/2013 al 12/03/2018, porque el factor de calidad 2 asigna puntaje y no es subsanable (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 19.18 de la invitación pública); la certificación de turismo comunitario en Villa Santana, por no acreditar atención con enfoque diferencial o de género; y la certificación de vinculación como gestor comercial, por no corresponder a la experiencia exigida. Regla de cómputo: en las certificaciones que expresan el período solo en años o en meses, se computa el tiempo que acreditan con certeza, desde el último día del período inicial hasta el primer día del período final (la certificación «entre 2016 y 2022» se computó del 31/12/2016 al 01/01/2022, y la de septiembre a diciembre de 2025, del 30/09/2025 al 01/12/2025), en atención a que el numeral 19.18 exige certificaciones con fechas de inicio y terminación. Rango aplicable: igual o superior a dos (2) y menor a cuatro (4) años adicionales en cada perfil.	**20**
Factor de calidad 3: PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: Valoración de la estrategia de sostenibilidad y de articulación comercial ofrecida para las unidades productivas de las beneficiarias con posterioridad a la terminación del convenio. (Anexo 9). Máximo treinta (30) puntos.	Componente 1 (10 puntos): compromiso suscrito por la representante legal de acompañamiento técnico durante tres (3) meses contados desde la terminación del convenio, sin costo para el Municipio, con al menos una visita mensual a las unidades productivas de Caimalito y profesional responsable, el ingeniero JORGE MARIO LÓPEZ. Componente 2 (10 puntos): cartas de intención de MANUFACTURAS OLAMTEX S.A.S., NIT 901064600-2 (Pereira), y SUMINISTROS DEL EJE S.A.S., NIT 900931494-4 (Dosquebradas), suscritas por sus representantes legales, con objeto, volumen estimado de producción, número estimado de beneficiarias, vigencia de doce (12) meses y certificado de existencia y representación legal. SUMINISTROS DEL EJE S.A.S. registra la confección de prendas de vestir (CIIU C1410) como actividad secundaria y no ha renovado su matrícula mercantil de 2026, circunstancia que no extingue la sociedad ni la representación legal. No se computan las cartas de ACIMDAW S.A.S., que no pertenece al sector Sistema Moda; de SANDRA EUGENIA MÉNDEZ PIÑEROS, con domicilio en Bogotá, fuera de la región; y de CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA (Milán Deportes), con vigencia inicial de dos (2) meses que no cubre el período posterior a la terminación del convenio. Componente 3 (10 puntos): plan de acceso a canales de comercialización con cronograma, actividades, responsables,	**30**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
	indicadores verificables y estrategia de gestión de saldos y residuos textiles con empresarios de la región. Las fechas del cronograma se expresan en meses contados desde la terminación del convenio, cuya fecha cierta depende del acta de inicio.	
TOTAL	**Puntaje total sobre cien (100) puntos.**	**90**

Criterios de desempate: NO APLICA. Los criterios del numeral 24 de la invitación pública, establecidos con fundamento en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solo se aplican cuando dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje; en el presente proceso se recibió una (1) sola propuesta. El Formato 8 de acreditación de tamaño empresarial aportado por la ESAL (microempresa) no produce efecto en la calificación.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

OFERENTE	VERIFICACIÓN
ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA NIT 900.594.666-8	CUMPLE: HABILITADA Puntaje total: noventa (90) puntos sobre cien (100). Requisitos subsanados dentro del término de traslado: formato único de hoja de vida de la representante legal; pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; indicador de eficiencia asignativa (94,6368 %); aclaración de la certificación de experiencia del facilitador de la Escuela de Liderazgo. El soporte del valor de la plataforma UNIACTIVA no se acreditó; el aporte en especie se reconoce por $829.163, sin efecto en la habilitación ni en la calificación. Evaluación de reputación por encuestas: CUMPLE, con promedio de 24,75 puntos sobre veinticinco (25) y satisfacción del 99,00 %.

OBSERVACIONES:

1. La propuesta denomina a la ESAL «Fundación TACTIVA»; la razón social inscrita es ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, NIT 900.594.666-8, persona jurídica a la que corresponden todos los documentos verificados.
2. En el Anexo 8 la ESAL relacionó cinco (5) experiencias; en aplicación del numeral 18.3, que admite un máximo de tres (3) certificaciones, el Comité verificó las tres (3) primeras relacionadas (convenios 1550 de 2023, 1045 de 2020 y 2603 de 2025), cuya sumatoria supera el mínimo exigido.
3. El aporte en especie ofertado, DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000), se reconoce por OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163), valor de uso certificado de la maquinaria y del video beam, conforme al numeral 11.2 de la invitación pública y a la consecuencia anunciada en el informe de traslado respecto de la plataforma UNIACTIVA (numeral 2.4 de este informe). La ESAL debe poner a disposición del convenio la totalidad de los bienes ofertados en especie, incluida la plataforma. La diferencia de valor no afecta la calificación ni el cumplimiento del aporte mínimo.
4. El talento humano se verificó perfil por perfil (numeral 2.3.1): los perfiles habilitantes del numeral 19.9 quedan acreditados, con el de facilitador cubierto por JORGE IVÁN RIVERA

ARBOLEDA; las otras cuatro (4) personas relacionadas como facilitadoras no acreditan el perfil y no se computan; y frente al equipo mínimo de ejecución de la ficha técnica faltan los perfiles señalados en ese numeral, que la ESAL se comprometió a acreditar antes del acta de inicio.

5. La verificación de antecedentes se practicó sobre los certificados aportados con la propuesta, conforme al numeral 19.12 de la invitación pública, con constatación del titular, la fecha de expedición o consulta y el número o código de verificación de cada certificado, cuando lo contiene.
6. La evaluación de reputación por encuestas se practicó con el formato de encuesta de reputación del asociado: sorteo de la muestra sobre los registros del documento 39, diez (10) por listado; aplicación telefónica por la Asesora del Programa de Equidad de Género para la Mujer, integrante del Comité Evaluador; y consolidado del 13/10/2026 (numeral 2.3.2 de este informe).
7. Dentro del término de traslado no se recibieron observaciones de terceros al informe de evaluación. La comunicación de la ESAL del 15/10/2026 contiene la respuesta a los requerimientos y la solicitud de habilitación, sin objeciones a la evaluación.
8. Las aclaraciones de la ESAL sobre la naturaleza de la vinculación de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA, sobre las fechas de su certificación de experiencia y sobre el período del contrato de honorarios de EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ son coherentes con la hoja de vida y con los contratos, comprobantes y registros contables aportados; la inexactitud advertida en el informe de traslado no persiste, por lo que no se configuran las causales 20.5 y 20.12 de la invitación pública.
9. Las actas de liquidación del convenio con CORPOABRAZOS (31/12/2025) y del contrato de honorarios de EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (30/12/2025), aportadas en la subsanación como documentos adicionales a los requeridos («Documento 3.1. GRAND, CONTRATOS, SOPORTES DE PAGO, LIBRO AUXILIAR, IND EFIC.pdf» y «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf»), mencionan la plataforma UNIACTIVA, contratada por la ESAL el 15/07/2026. El Comité funda la verificación del indicador de eficiencia asignativa en los documentos que no presentan esa inconsistencia (numeral 2.3.1 de este informe, condiciones de eficiencia de la organización), deja constancia de ella en el expediente y advierte que la información contenida en la propuesta y en la subsanación se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento por la ESAL, que responde por su veracidad.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

SUBSANACIÓN: Una vez evaluada(s) la(s) propuesta(s) presentada(s) en el proceso de selección y en caso de ser requerido, **SÍ** se otorgó término de subsanación (por):

UN DÍA HÁBIL: desde la publicación del informe de evaluación en la plataforma SECOP II, el catorce (14) de octubre de 2026 a las 11:37 a. m., hasta el quince (15) de octubre de 2026 a las

12:00 p. m., fecha y hora límite para la recepción de observaciones registrada en la plataforma, conforme al numeral 23 de la invitación pública.

ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, remitió la respuesta, los documentos de subsanación y las aclaraciones mediante el mensaje CO1.MSG.10083906 de la plataforma SECOP II, el quince (15) de octubre de 2026 a las 10:03:01 a. m., dentro del término otorgado, con los siguientes documentos, identificados con el nombre con el que la ESAL los cargó en la plataforma: «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf», memorando de respuesta, subsanación y aclaraciones del 14/10/2026; «Documento 1.1. HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA REPRESENTANTE LEGAL.pdf», formato único de hoja de vida de la representante legal; «Documento 2.1. CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA.pdf», certificación conjunta sobre la inexistencia de personal dependiente y certificaciones de servicios de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA; «Documento 3.1. GRAND, CONTRATOS, SOPORTES DE PAGO, LIBRO AUXILIAR, IND EFIC.pdf», soportes de la Nota 8.1.1 y Anexo 7 recalculado; «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf», certificación aclaratoria y certificación de experiencia de EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; «Documento 4.1. ACLARACION Y CERTIFICACION AJUSTADA.pdf», oficio aclaratorio y certificación rectificada de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA; y «Documento 5.1. COPIA CONTRATO, FACTURAS Y ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION..pdf», soportes de costo y desarrollo de la plataforma UNIACTIVA. El Comité verificó cada requerimiento así:

No.	REQUERIMIENTO (INFORME DE TRASLADO)	DOCUMENTO APORTADO	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ	RESULTADO
1	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de la representante legal, con la manifestación bajo juramento diligenciada, la experiencia laboral actualizada a la fecha de cierre y la firma (numeral 19.2 y pregunta 1.3.4 del cuestionario).	Numeral 1 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf». «Documento 1.1. HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA REPRESENTANTE LEGAL.pdf»: formato único de hoja de vida de persona natural de la representante legal, fechado el 14/10/2026.	Manifestación bajo juramento marcada en la casilla NO (no se encuentra incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad), firma de la representante legal y experiencia laboral actualizada en la vigencia 2026, con el último vínculo reportado hasta el 31/05/2026. La experiencia de la representante legal no es objeto de verificación ni de puntaje, y su calidad de representante legal vigente consta en el certificado de existencia y representación legal; el formato cumple la finalidad del numeral 19.2.	**CUMPLE**
2	Aclaración sobre la existencia de trabajadores dependientes y, en caso afirmativo, planillas de aportes de la ESAL como empleadora de abril a septiembre de 2026 (numeral 19.7 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	Numeral 2 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf». «Documento 2.1. CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA.pdf»: certificación conjunta bajo la gravedad de juramento de la representante legal y de la contadora MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ	La ESAL no tuvo trabajadores con contrato de trabajo entre abril y septiembre de 2026 ni a la fecha de cierre; la mención de un contrato a término indefinido fue un error de digitación y el profesional está vinculado por prestación de servicios desde enero de 2019. Según la misma certificación, el profesional cotiza al sistema de seguridad social integral como independiente. Sin trabajadores dependientes no se exige planilla como aportante empleador; el Anexo 6 y la certificación del 08/10/2026 acreditan el requisito.	**CUMPLE**

No.	REQUERIMIENTO (INFORME DE TRASLADO)	DOCUMENTO APORTADO	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ	RESULTADO
		HERNÁNDEZ, T.P. 254352-T, del 14/10/2026, y certificaciones de prestación de servicios de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA. No contiene planillas, porque la ESAL certifica que no tuvo trabajadores dependientes.		
3	Subsanación del indicador de eficiencia asignativa del Anexo 7 con la fórmula del numeral 19.15 y, si se imputan los gastos varios de la Nota 8.1.1 ($388.551.856), soportes que acrediten su naturaleza de costos de la actividad fundacional u operacional, sin modificar los estados financieros.	Numeral 3 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf». «Documento 3.1. GRAND, CONTRATOS, SOPORTES DE PAGO, LIBRO AUXILIAR, IND EFIC.pdf» y «Documento 3.1.1.CERTIFICACION JURAMENTADA Y EXPERIENCIA CORREGIDA EVEY JOHANNA HERNANDEZ F..pdf»: acuerdo de subvención OR2025-46040; convenio con CORPOABRAZOS, cuenta de cobro, comprobante de egreso CE-OSF 004, transferencia del 10/06/2025 y acta de liquidación del 31/12/2025; contrato con EVEY JOHANNA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, comprobantes CE-OSF 005, 009 y 042, transferencias y acta de liquidación; libro auxiliar de la cuenta 519595; Anexo 7 recalculado; certificación aclaratoria.	Los soportes acreditan que los $388.551.856 corresponden a proyectos misionales financiados con cooperación internacional: $308.551.856 transferidos a CORPOABRAZOS el 10/06/2025 y $80.000.000 pagados a la contratista entre el 10/06/2025 y el 16/12/2025 ($64.800.000, $5.000.000 y $10.200.000), por un contrato ejecutado del 07/06/2025 al 31/12/2025. El auxiliar suma $388.551.856, igual a la nota. Indicador: $1.148.404.574 / $1.213.486.633 × 100 = 94,6368 %, superior al 70,32 %; con la sola ejecución del convenio con CORPOABRAZOS asciende a 88,0442 %. Los estados financieros no se modificaron. Las actas de liquidación mencionan la plataforma UNIACTIVA, contratada en 2026; la decisión se funda en los documentos que no presentan esa inconsistencia (observación 9).	**CUMPLE**
4	Aclaración de la certificación de JORGE IVÁN RIVERA ARBOLEDA por el período del 02/01/2012 al 12/03/2018, anterior a la constitución de la ESAL y no coincidente con la hoja de vida (2013 a 2018).	Numeral 4 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf». «Documento 4.1. ACLARACION Y CERTIFICACION AJUSTADA.pdf»: oficio aclaratorio y certificación rectificada del 14/10/2026.	La ESAL aclara que la fecha de inicio fue un error de digitación y certifica la vinculación por prestación de servicios del 02/01/2013 al 12/03/2018, en coincidencia con la hoja de vida y posterior a la constitución de la ESAL (19/06/2012). La inexactitud no persiste. El período no se computa en el factor de calidad 2, que no es subsanable; el puntaje se mantiene en veinte (20) puntos.	**CUMPLE**
5	Aclaración y soporte del costo de adquisición o desarrollo de la plataforma UNIACTIVA, base de la amortización certificada de $1.736.111 (numeral 11.2). De no acreditarse, el aporte en	Numeral 5 del «MEMORANDO RESPUESTA SUBSANACION TACTIVA SMDSP-RE-227-2026.pdf». «Documento 5.1. COPIA CONTRATO, FACTURAS Y ACTA DE RECIBIDO A	El informe del 15/08/2026 relaciona como soportes facturas expedidas el 25/09/2026 y el 28/09/2026 y un dominio con vigencia hasta el 24/09/2027; no se aportó comprobante de egreso ni constancia de pago, ni el registro contable del activo y la vida útil que sustentan la amortización de $1.736.111. Se aplica la consecuencia anunciada en el informe de	**NO ACREDITADO (sin efecto en la habilitación)**

No.	REQUERIMIENTO (INFORME DE TRASLADO)	DOCUMENTO APORTADO	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ	RESULTADO
	especie reconocido se limitaría a $829.163, sin efecto en la habilitación ni en la calificación.	SATISFACCION..pdf»: contrato con PROZEN S.A.S. del 15/07/2026, informe de entrega del 15/08/2026, facturas electrónicas FEDV1 y FEDV2 y acta de recibo final, liquidación y cesión de derechos del 28/09/2026.	traslado, aceptada por la ESAL (literal c del numeral 5 del memorando): aporte en especie reconocido de $829.163 (maquinaria $729.167 y video beam $99.996).	

Los documentos aportados para los requerimientos 1 a 4 acreditan circunstancias existentes a la fecha de cierre, no mejoran, completan ni modifican la propuesta ni el puntaje asignado, y fueron allegados dentro del término de traslado, por lo que no se configuran las causales 20.14 de la invitación pública ni la prevista en el numeral 25 para la falta de respuesta oportuna a los requerimientos (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y por analogía conforme a la nota del numeral 19.9 de la invitación pública).

Equipo mínimo para la ejecución. Sin perjuicio de la habilitación, antes de la suscripción del acta de inicio la ESAL acreditará ante la supervisión los perfiles del equipo mínimo de la ficha técnica que no quedaron acreditados con la propuesta, según el detalle perfil por perfil del numeral 2.3.1: diseñadora o instructora en diseño de accesorios con dos (2) años de experiencia; profesional en psicología con dos (2) años; dos (2) profesionales facilitadores adicionales con el perfil completo; y responsable del mantenimiento de la maquinaria. Cualquier sustitución requiere perfil igual o superior y aprobación previa de la supervisión (nota del numeral 19.9).

ADJUDICACIÓN: Verificada la subsanación de la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos, se recomienda al representante legal de la entidad o a su delegada adjudicar el presente proceso a **ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, NIT 900.594.666-8**, con un aporte del Municipio de Pereira de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) y un aporte de la ESAL de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($36.829.163), de los cuales TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) corresponden a efectivo y OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163) a especie valorada conforme al numeral 11.2 de la invitación pública y al numeral 2.4 de este informe, para un valor total del convenio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($156.829.163), y un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma a los quince (15) días del mes de octubre de 2026, por quienes en ella intervinieron.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

FIRMA DEL COMITÉ EVALUADOR: PÁRRAFO QUINTO ARTÍCULO 18 MANUAL DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE PEREIRA

FIRMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GESTORA DEL PROCESO



TERESITA JANETH PELÁEZ CRUZ
Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia



DIANA CAROLINA ARGÜELLO BOTERO
Asesora del Programa de Equidad de Género para la Mujer. Apoyo técnico (componente técnico)



ALEJANDRO MARTÍNEZ ARENAS
Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político (componente financiero)



CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Abogado Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político (componente jurídico)